

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (México)

Michele Tiraboschi (Italia)

Directores Científicos

Mark S. Anner (Estados Unidos), Pablo Arellano Ortiz (Chile), Lance Compa (Estados Unidos), Jesús Cruz Villalón (España), Luis Enrique De la Villa Gil (España), Jordi García Viña (España), José Luis Gil y Gil (España), Adrián Goldin (Argentina), Julio Armando Grisolia (Argentina), Óscar Hernández (Venezuela), María Patricia Kurczyn Villalobos (México), Lourdes Mella Méndez (España), Antonio Ojeda Avilés (España), Barbara Palli (Francia), Juan Raso Delgue (Uruguay), Carlos Reynoso Castillo (México), María Luz Rodríguez Fernández (España), Alfredo Sánchez-Castañeda (México), Michele Tiraboschi (Italia), Anil Verma (Canada), Marcin Wujczyk (Polonia)

Comité Evaluador

Henar Alvarez Cuesta (España), Fernando Ballester Laguna (España), Jorge Baquero Aguilar (España), Francisco J. Barba (España), Ricardo Barona Betancourt (Colombia), Miguel Basterra Hernández (España), Carolina Blasco Jover (España), Esther Carrizosa Prieto (España), M^a José Cervilla Garzón (España), Juan Escribano Gutiérrez (España), María Belén Fernández Collados (España), Alicia Fernández-Peinado Martínez (España), Marina Fernández Ramírez (España), Rodrigo Garcia Schwarz (Brasil), Sandra Goldflus (Uruguay), Miguel Ángel Gómez Salado (España), Estefanía González Cobaleda (España), Djamil Tony Kahale Carrillo (España), Gabriela Mendizábal Bermúdez (México), David Montoya Medina (España), María Ascensión Morales (México), Juan Manuel Moreno Díaz (España), Pilar Núñez-Cortés Contreras (España), Eleonora G. Peliza (Argentina), Salvador Perán Quesada (España), Alma Elena Rueda (México), José Luis Ruiz Santamaría (España), María Salas Porras (España), José Sánchez Pérez (España), Esperanza Macarena Sierra Benítez (España), Carmen Viqueira Pérez (España)

Comité de Redacción

Omar Ernesto Castro Güiza (Colombia), Maria Alejandra Chacon Ospina (Colombia), Silvia Fernández Martínez (España), Paulina Galicia (México), Noemi Monroy (México), Maddalena Magni (Italia), Juan Pablo Mugnolo (Argentina), Francesco Nespoli (Italia), Lavinia Serrani (Italia), Carmen Solís Prieto (España), Marcela Vigna (Uruguay)

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (México)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (ADAPT Technologies)

El régimen jurídico de la migración laboral en el marco de la OIT

*Una reseña por Silvia Fernández Martínez**

Tatsiana Ushakova

El régimen jurídico de la migración laboral en el marco de la OIT

ADAPT University Press, 2023

ISBN: 979-12-80922-24-3

La obra objeto de esta reseña, cuya autora es Tatsiana Ushakova, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alcalá, analiza, de forma monográfica, un tema tan actual y relevante como lo es la migración laboral, en un ámbito concreto – el de la OIT – en el que ella es una gran experta. El estudio se ha elaborado en el marco del Proyecto de Investigación *Los grandes retos de la migración laboral: reflexiones y propuestas* concedido por la Universidad de Alcalá, en la convocatoria del Programa Propio de Investigación 2021 para Financiación Puente de Grupos Consolidados¹. El libro ha sido prologado por la Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela, la Profa. Lourdes Mella Méndez, quién, además de resaltar las virtudes de la obra ahora reseñada, realiza unas reflexiones sobre la migración laboral y el trabajo decente.

La monografía consta de un total de 5 capítulos – *Fundamento metodológico, Fundamento jurídico, Aproximación conceptual, Derechos y Desafíos* – precedidos de una introducción y sucedidos por unas Conclusiones. Cabe destacar que, además del ya citado, y con la idea de “escuchar la escritura”, la autora atribuye a cada capítulo del libro un segundo título, que se corresponde con cada uno de los 5 movimientos – *Largo, Adagio, Canzona, Grave y Allegro* – de la Sonata n. 9 en Fa Mayor compuesta por Henry

* Profesora Ayudante Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad de Santiago de Compostela (España).

¹ Ref. 2020/0003/008/001/002.

Purcell, también conocida como *Golden Sonata* (Z. 810). Un planteamiento en estos términos da cuenta del amplio bagaje cultural con el que cuenta la Profa. Ushakova, lo que, sin duda, le permite abordar temas jurídicos complejos, como el de la migración laboral, con una sensibilidad y perspectiva al alcance de muy pocos.

En relación con la temática de la obra, ya en el primer capítulo, la autora aclara que, si bien su objeto de estudio es la migración laboral, es necesario considerarla en el marco del fenómeno migratorio general. En consecuencia, en primer lugar, se realiza una aproximación a la temática desde el punto de vista histórico, demográfico y económico, para, en el último apartado, cuyo título – *Enfoque basado en los derechos* – parte de un estudio sobre la cuestión realizado por la OIT en 2010, establecer la conexión entre la migración laboral y los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos.

El capítulo II se dedica al estudio de la regulación jurídica de la migración laboral en el ámbito de la OIT. Dicho capítulo se divide en 3 apartados. El primero versa sobre el marco jurídico general y en él se analizan las distintas normas generales de la OIT que tienen relevancia para la migración laboral. La autora señala que se trata de un tema extremadamente importante para la OIT, al que ya se alude en el Preámbulo de su Constitución de 1919, cuando menciona la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo y de proteger «los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero». Asimismo, la migración laboral también guarda relación con otros instrumentos de gran relevancia, como la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 18 de junio de 1998, ya que la propia Declaración indica que también se aplica a los migrantes. La autora hace alude a otros instrumentos, como la Declaración de la OIT sobre la justifica social para una globalización equitativa, de 2008, que institucionalizó el concepto de trabajo decente, y a la más reciente Declaración del Centenario para el Futuro del Trabajo, de 2019.

En el apartado relativo al marco jurídico específico se estudian las distintas normas específicas que ha elaborado la OIT sobre la migración laboral. La autora pone de manifiesto que algunas de las primeras recomendaciones que adoptó la OIT – que ya han sido retiradas – guardaban relación, precisamente, con el tema de la migración laboral. En todo caso, el análisis se centra en los instrumentos de referencia en la materia, que son el Convenio n. 97 sobre los trabajadores migrantes (revisado), de 1949, y el Convenio n. 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), de 1975, completados, respectivamente, por las Recomendaciones n. 86 y n. 151. Mientras que el Convenio n. 97 se

centra en la igualdad de trato entre el trabajador migrante y el nacional, pero solo es aplicable a la migración regular, el n. 143 versa sobre el problema de la migración irregular, y extiende los derechos fundamentales en el trabajo a todos los trabajadores, con independencia de su situación administrativa. En todo caso, la autora puntualiza que el propósito de la OIT en materia migratoria consiste en alcanzar un consenso, pero el resultado es que los Convenios no logran satisfacer las expectativas de los Estados, lo que explica que su nivel de ratificación sea bajo. Por último, en el tercer apartado del capítulo segundo se hace referencia a otras normas relevantes en la materia.

El capítulo III trata sobre las cuestiones conceptuales. En él, primero, la Profa. Ushakova reflexiona sobre la noción de trabajador migrante en los distintos instrumentos internacionales y, después, las distintas tipologías. De las distintas clasificaciones que existen para catalogar a los trabajadores migrantes, la autora se centra en cuatro elementos: factores económicos, situación irregular, duración de la estancia y cualificación.

El capítulo IV se dedica a los derechos de los trabajadores migrantes. En la medida en que, como ya se adelantó en el capítulo II, en concreto en el apartado sobre el marco jurídico general, los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración de la OIT de 1998 y en los Convenios considerados fundamentales se aplican a todos los trabajadores, incluidos los migrantes, en el primer apartado de este capítulo, se hace un repaso sobre los 5 principios y derechos fundamentales actuales: libertad sindical, abolición del trabajo forzoso, eliminación del trabajo infantil, igualdad de oportunidades y de trato y seguridad y salud en el trabajo, incluida en la citada Declaración en el año 2022. En los apartados segundo y tercero se analizan, respectivamente, el concepto de trabajo decente – y su tratamiento en los distintos instrumentos de la OIT – y la contratación equitativa.

En el capítulo V, la autora da cuenta de los distintos desafíos que se plantean en relación con la migración laboral y que son, fundamentalmente, cuatro: igualdad, migración irregular, control efectivo y contexto global.

Por último, en las conclusiones, la Profa. Ushakova pone de manifiesto que, pese a que ninguno de los tratados internacionales en la materia lo asegura, la globalización exige una aproximación global y coordinada en relación con la migración laboral. Sin embargo, en la actualidad, las tendencias no parecen ir en esta línea, ya que los planteamientos de las distintas organizaciones internacionales con competencias en la materia difieren entre sí. Por el momento no se han materializado los intentos de revisar y actualizar los Convenios de la OIT sobre migración laboral, y las propuestas globales y actualizadas sobre la migración en general, incluida la

laboral, se han reflejado a través de instrumentos de *soft law*. La celebración del Centenario de la OIT ha reabierto el debate sobre el futuro de los trabajadores migrantes. La Declaración del Centenario para el Futuro del Trabajo, de 2019, conectó la migración laboral con el concepto de trabajo decente, al señalar que la OIT debe orientar sus esfuerzos a «profundizar e intensificar su labor sobre migración laboral internacional en respuesta a las necesidades de los mandantes y asumir una función de liderazgo en materia de trabajo decente en la migración laboral». Sin embargo, la Profa. Ushakova se plantea si los interlocutores sociales nacionales son los actores idóneos para abordar el problema de los trabajadores migrantes y apuesta por que otros actores o grupos de la sociedad civil, como las organizaciones internacionales no gubernamentales, tengan un papel más activo en materia de migraciones laborales. En todo caso, autora concluye señalando que la migración laboral no representa uno de los grandes bloques temáticos en el ámbito de la OIT, como lo son la gobernanza, el trabajo decente, el diálogo social o el reto tecnológico, aunque sí forma parte de ellos. En este ámbito, la OIT sigue la senda de los compromisos no vinculantes, ya fijada desde comienzos de siglo.

La obra objeto de esta reseña constituye una obra de referencia, cuya consulta es obligada si se quiere leer un estudio verdaderamente completo sobre una materia tan compleja como lo es la migración laboral. Se trata de un análisis serio y riguroso, que demuestra el profundo conocimiento de la autora sobre el Derecho internacional del trabajo. En concreto, su especialización en las temáticas relacionadas con la OIT ha permitido a la Profa. Ushakova abordar con soltura un tema con tantas complejidades. Esta monografía constituye un importante aporte a la doctrina científica, ya que analiza en profundidad todas las cuestiones que se plantean en relación con la migración laboral en el ámbito de la OIT. Si, siguiendo la invitación de la autora, nos detenemos a “escuchar la escritura”, podremos llegar a la conclusión de que existen múltiples retos que afrontar en relación con la migración laboral. Para poder cambiar esta melodía, primero, es necesario conocer a fondo la temática y, sin duda, la lectura de la monografía de la Profa. Ushakova es una buena forma de hacerlo.

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”, construyendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y de trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternational.it.

